

# COMUNICADO



La **Junta Central Electoral** tiene a bien comunicar la posición de este órgano con ocasión de la propuesta de reducción del financiamiento público que reciben, en virtud de la ley, los partidos, agrupaciones y movimientos políticos por parte del Estado. En ese sentido, las autoridades competentes responsables de la elaboración del Presupuesto General del Estado han informado públicamente la intención de reducir la partida presupuestaria asignada al financiamiento público de las organizaciones políticas para este año 2026.

Según lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, la contribución económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos en un año no electoral, como el 2026, debe corresponder al equivalente a un cuarto por ciento (1/4), es decir, al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos nacionales.

No obstante, mediante la Ley núm. 99-25, de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2026, promulgada en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se consignó una contribución económica equivalente al cero punto doce por ciento (0.12%), es decir, un poco menos de la mitad del monto legalmente establecido.

La propuesta de reducir nuevamente dicha asignación implicaría afectar la planificación, organización financiera, operativa, educativa y logística, así como el cumplimiento de los gastos y las obligaciones que han contraído con base en la certidumbre de una ley promulgada en 2025 y de la Resolución núm. 01-2026, del 15 de enero de 2026, de la Junta Central Electoral, ya que el sistema de partidos políticos constituye un componente esencial e indispensable para la democracia, en tanto representa la columna vertebral del sistema político-electoral.

Reiteramos, de materializarse la reducción presupuestaria, tendría un impacto negativo en los principios de certidumbre, legalidad e integridad electoral, además de la equidad en la contienda, la seguridad jurídica electoral y el ejercicio mismo de la democracia, sustentada en el sistema de partidos.

La Constitución de la República establece en sus artículos 211 y 212 que corresponde a la Junta Central Electoral garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones, así como velar porque los procesos electorales se desarrollen con sujeción a los principios de libertad, equidad en las campañas y transparencia en el uso del financiamiento.

La Junta Central Electoral hace un llamado a las autoridades competentes y confía en que actuarán conforme al marco constitucional y legal vigente, en respeto del sistema democrático y de las reglas preexistentes que garantizan la estabilidad del sistema de partidos, agrupaciones y movimientos políticos, la sana y justa competencia electoral, así como el cumplimiento de los fines esenciales reconocidos a dichas organizaciones políticas por el artículo 216 de la Constitución de la República Dominicana.

Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

